



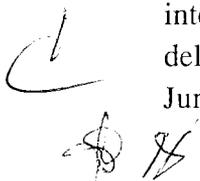
CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

Caso N° 1702-15-EP

Juez ponente: Abogado Francisco Butiñá Martínez

CORTE CONSTITUCIONAL.- SALA DE ADMISIÓN.- Quito, 15 de diciembre de 2015, las 11:44.- **Vistos.-** De conformidad con las normas de la Constitución de la República aplicables al caso, el artículo 197 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y el sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión ordinaria de miércoles 11 de noviembre de 2015, la Sala de Admisión conformada por la jueza y juez constitucionales: Tatiana Ordeñana Sierra, Francisco Butiñá Martínez y Patricio Pazmiño Freire. En ejercicio de su competencia **AVOCA** conocimiento de la **causa N° 1702-15-EP, Acción Extraordinaria de Protección**, presentada el 25 de septiembre de 2015. **Legitimado activo.-** Contralmirante Fernando Noboa Rodas, director general de Recursos Humanos de la Armada Nacional, demandado en juicio de trabajo, Recurso de Casación No. 101-2015). **Decisión judicial impugnada.-** Auto dictado el 28 de agosto de 2015 a las 15h00 por el conjuerz de la Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia, que rechaza el recurso de casación presentado por el Contralmirante Carlos Vallejo Game, director general de Recursos Humanos de la Armada Nacional. **Término para accionar.-** La presente acción extraordinaria de protección es propuesta contra una decisión, que se encuentra ejecutoriada, y ha sido presentada dentro del término establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con el artículo 46 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional. **Identificación del derecho constitucional presuntamente vulnerado.-** El accionante señala que se vulneró el derecho al debido proceso y la seguridad jurídica, previsto en los artículos 76 numeral 7 literal **i**; y 82 de la Constitución de la República del Ecuador. **Antecedentes.- 1.-** El 26 de octubre de 2012, el señor César Augusto Murgueitio Herrera, propuso demanda laboral ante el Juzgado Segundo de Trabajo del Guayas, en contra del ministro de Defensa Nacional; director general de la Armada del Ecuador, director general de Recursos Humanos de la Armada Nacional, y procurador general del Estado, solicitando el pago de diferencia de indemnización por jubilación. **2.-** El 09 de septiembre de 2014 a las 11h09 la jueza emite sentencia declarando sin lugar la demanda. **3.-** Con fecha 12 de septiembre de 2014, el actor interpuso recurso de apelación, el mismo que fue conocido y resuelto por los jueces de la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial del Guayas mediante sentencia de mayoría expedida el 17 de noviembre del 2014 a las 08h42, que revocó la sentencia subida en grado y declara parcialmente con lugar la demanda, ordenando que el demandado pague al actor la cantidad de USD \$. 15.840,00 esto es, la diferencia de la renuncia voluntaria por jubilación. **4.-** Posteriormente, el director regional 1 de la Procuraduría General del Estado, solicitó la aclaración y ampliación de

la sentencia, las mismas que en auto de 26 de noviembre de 2014 negó lo solicitado. **5.-** El 08 de diciembre de 2014 el Contralmirante Carlos Vallejo Game, en su calidad de director general de Recursos Humanos de la Armada Nacional, interpuso el recurso de casación, el cual, fue conocido por el conjuer de la Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia el 28 de agosto de 2015, rechazando el recurso de casación. **6.-** El 25 de septiembre de 2015 el legitimado activo plantea la presente acción extraordinaria de protección. **Argumentos sobre la presunta vulneración de derechos constitucionales.-** En lo principal, manifiesta que: “(...) El Auto impugnado contraría el orden jurídico establecido, específicamente en lo contemplado en el artículo 76 numeral 7 literal l de la Constitución de la República, ya que no se explica la pertinencia en este caso ni se le ha otorgado seguridad jurídica, pues no analizó la sentencia impugnada de fondo, ni tomó en cuenta que el actor fue servidor público hasta el momento de su cese, esto es, el 31 de marzo de 2011, (...) que el actor siempre fue un servidor público hasta el momento de su cese, amparado bajo el régimen de la LOSEP, jamás se mantuvo bajo el régimen del Código del Trabajo, por tanto, la resolución no tiene validez jurídica al contradecir en su pronunciamiento, debió haber observado la obligación del juez de resolver garantizando los derechos constitucionales”. (sic) **Pretensión.-** El accionante solicita a esta Corte acepte la acción extraordinaria de protección; y declare la vulneración de los derechos constitucionales mencionados, dejando sin efecto el auto dictado el 17 de diciembre por el conjuer de la Sala Laboral de la Corte Nacional de Justicia. La Sala de Admisión realiza las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, la Secretaría General de la Corte Constitucional ha certificado que no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción.- **SEGUNDO.-** El artículo 10 de la Constitución establece “Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales”. El numeral 1 del artículo 86 ibídem señala “Las garantías jurisdiccionales se regirán, en general, por las siguientes disposiciones: 1. Cualquier persona, grupo de personas, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá proponer las acciones previstas en la Constitución”.- **TERCERO.-** El artículo 94 del texto constitucional determina: “La acción extraordinaria de protección procederá contra sentencias o autos definitivos en los que se haya violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución, y se interpondrá ante la Corte Constitucional. El recurso procederá cuando se hayan agotado los recursos ordinarios y extraordinarios dentro del término legal, a menos que la falta de interposición de estos recursos no fuera atribuible a la negligencia de la persona titular del derecho constitucional vulnerado”.- **CUARTO.-** La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en sus artículos 61 y 62, establecen los

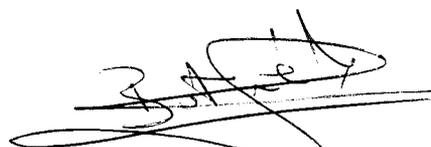


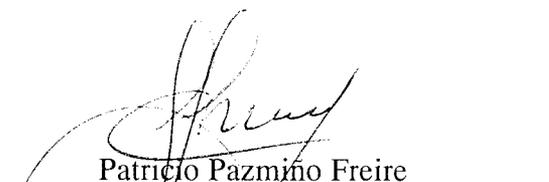


**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

requisitos de admisibilidad para la acción extraordinaria de protección. De la revisión de la demanda y de los documentos que se acompañan a la misma, esta Sala de Admisión considera reunido todos y cada uno de los requisitos establecidos en los artículos referidos de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. En virtud de lo señalado, así como de lo dispuesto en el artículo 23 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, esta Sala, **ADMITE** a trámite la acción extraordinaria de protección **No. 1702-15-EP**, sin que esto implique un pronunciamiento de fondo respecto de la pretensión. Procédase con el sorteo correspondiente para la sustanciación de la presente acción. **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-**


Tatiana Ordeñana Sierra
JUEZA CONSTITUCIONAL


Francisco Butiñá Martínez
JUEZ CONSTITUCIONAL


Patricio Pazmiño Freire
JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO.- Quito, 15 de diciembre de 2015, las 11:44.


Jaime Pozo Chamorro
**SECRETARIO
SALA DE ADMISIÓN**

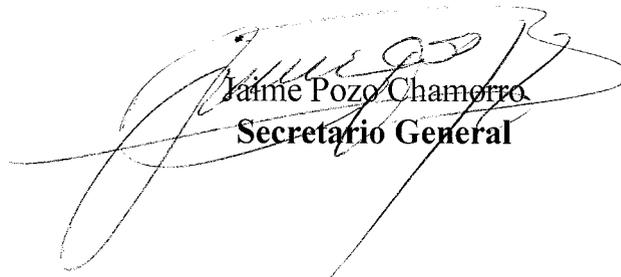
FBM/wsp



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CASO Nro. 1702-15-EP

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los veintinueve días del mes de diciembre del dos mil quince, se notificó con copia certificada del Auto de Sala de Admisión de 15 de diciembre de 2015, a los señores Fernando Noboa Rodas, Director General de Recursos Humanos de la Armada del Ecuador en la casilla constitucional **178**, así como también en la casilla judicial **017** y a través de los correos electrónicos: patrociniojudicial@armada.mil.ec; y, a César Murgueitio en la casilla judicial **1918** y a través del correo electrónico: nelson@massuh.net; conforme constan los documentos adjuntos.- Lo certifico.-


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

JPCH/LFJ



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

GUIA DE CASILLEROS CONSTITUCIONALES No. 621

ACTOR	CASILL A CONSTITUCION AL	DEMANDADO O TERCER INTERESADO	CASILL A CONSTITUCION AL	NRO. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
JULIO VEGA VACA	263	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	2209-11-EP	PROCEDENCIA DE PLENO DE 28 DE DICIEMBRE DEL 2015
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA TRIPLEORO CEM	002; 311				
MANUEL MECÍAS CORTEZ CORTEZ	217	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	042	1182-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DEL 2015
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018		
ROSA INÉS ANDRADE RODRÍGUEZ	472	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	1578-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DEL 2015
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	1590-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DEL 2015
JOSEFA CLEMENTINA MENDOZA ZAMBRANO	968	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	1589-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DEL 2015
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	1503-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DEL 2015
ANA GABRIELA ANDRADE CRESPO, COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO	008	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	1521-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DEL 2015
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	005	GONZALO OLMEDO BUSTOS HERNÁNDEZ	967	1672-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DEL 2015
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018		
ESTEBAN ZAVALA PALACIOS, DIRECTOR NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA	055	MARIO AUGUSTO VILLEGAS ZUMÁRRAGA	715	1806-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DEL 2015
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018		
SEGUNDO AURELIO IZA VALLADARES	1134			1885-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DEL 2015
FERNANDO NOBOA RODAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA ARMADA DEL ECUADOR	178			1702-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DEL 2015
LUIS BENJAMÍN MERCHÁN ZAMBRANO	213	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	0893-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DEL 2015
KETTY DEL ROCÍO BAQUE CAGUA	104			1374-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 08 DE DICIEMBRE DEL 2015
GINA ELIZABETH HERRERA ROSALES	217	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	1393-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DEL 2015
LUZ MARÍA PICO DÍAZ	777			1677-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DEL 2015, MÁS RAZÓN POR NO PRESENTAR VOTO SALVADO

CARLOS XAVIER BASANTES MORENO	235			1783-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DEL 2015
LIVER IGNACIO VLEOZ RAMÓN	1075			1813-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DEL 2015
		INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	005	1894-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DEL 2015
MANUEL LEONCIO IDROVO	663			1909-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DEL 2015

Total de Boletas: **(33) TREINTA Y TRES**

QUITO, D.M., 29 de Diciembre del 2.015

Luis Fernando Jaramillo
Luis Fernando Jaramillo
SECRETARÍA GENERAL

	CORTE CONSTITUCIONAL
CASILLEROS CONSTITUCIONALES	
Fecha:	29 DIC 2015
Hora:	11:15
Total Boletas:	33



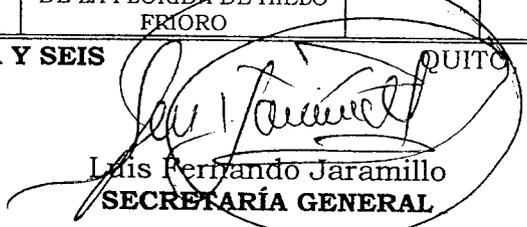
bb Bolívar
29/12/2015
1750
Edu

GUIA DE CASILLEROS JUDICIALES No. 679

ACTOR	CASILLA JUDICIAL	DEMANDADO O TERCER INTERESADO	CASILLA JUDICIAL	Nro. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA TRIPLEORO CEM	657; 680	ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MACHALA	1738; 3690	2209-11-EP	PROCIDENCIA DE PLENO DE 28 DE DICIEMBRE DEL 2015
MANUEL MECÍAS CORTEZ CORTEZ	4584			1182-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DEL 2015
EDISON FERNANDO IBARRA, REPRESENTANTE DE LA CEDOC-CLAT	4864; 4998	LIGIA PATRICIA ORQUERA SIMBAÑA	1533	1929-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DEL 2015
ROSA INÉS ANDRADE RODRÍGUEZ	4195			1578-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DEL 2015
MARCO ANTONIO RIOFRÍO PAZ	5444	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN RÍO VERDE	1371	1590-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DEL 2015
JOSEFA CLEMENTINA MENDOZA ZAMBRANO	2442	CONSEJO DE LA JUDICATURA	292	1589-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DEL 2015
DIANA LUCÍA ANDRADE ABRIL, DIRECTORA REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE CUENCA	1473	FRANCISCO EUGENIO CARRASCO VINTIMILLA	572	1503-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DEL 2015
LUIGGY SANDOR MORÁN VERA	493	STALIN TAPIA SUÁREZ	836	1565-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DEL 2015
		FISCAL GENERAL DEL ESTADO	1207		
CARLOS ALBERTO TOSCANO OSORIO	3631; 5276	YURI ROLANDO CARRASCO AROCA	5711	1556-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DEL 2015
		MANUEL ENRIQUE GUANO	2558		
ANA GABRIELA ANDRADE CRESPO, COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO	1473	JOSÉ SANTIAGO GONZÁLEZ BARONA	1389	1521-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DEL 2015
JUAN BAUTISTA CUÑAS TACO	1626	GLORIA EMPERATRIZ DELGADO SAMANIEGO	1035	1875-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DEL 2015
		GONZALO OLMEDO BUSTOS HERNÁNDEZ	1870; 3583	1672-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DEL 2015
ESTEBAN ZAVALA PALACIOS, DIRECTOR NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA	292	MARIO AUGUSTO VILLEGAS ZUMÁRRAGA	6210	1806-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DEL 2015
SEGUNDO AURELIO IZA VALLADARES	3218	FRANCIA LILY EGAS VARGAS	664	1885-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DEL 2015
		COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR "SALMIR"	1439		
FERNANDO NOBOA RODAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA ARMADA DEL ECUADOR	017	CÉSAR MURGUEITIO	1918	1702-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DEL 2015
JULIO ANTONIO MACKLIFF ELIZALDE, VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y GERENTE GENERAL DEL BANCO DE GUAYAQUIL S.A.	084	DIRECTOR ZONAL 8 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	2424	1980-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DEL 2015

LUIS BENJAMÍN MERCHÁN ZAMBRANO	3192	DIRECTORA REGIONAL DE TRABAJO	1473	0893-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DEL 2015
		ANDES PETROLEUM ECUADOR LIMITED Y PETROORIENTAL S.A.	3909		
		DEFENCE SYSTEMS ECUADOR, DSE CIA LTDA.	1540		
KETTY DEL ROCÍO BAQUE CAGUA	4820	CORPORACIÓN FAVORITA S.A.	234	1374-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 08 DE DICIEMBRE DEL 2015
GINA ELIZABETH HERRERA ROSALES	4584	HOSPITAL DE NIÑOS BACA ORTIZ	1421	1393-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DEL 2015
		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	1213		
OSWALDO SEGUNDO HERRERA SÁNCHEZ	3272	DEFENSORÍA PÚBLICA	5387; 5711	1528-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DEL 2015
		FISCAL GENERAL DEL ESTADO	1207		
CERELA AUXILIADORA CUENCA MIELES	577	EMPRESA IMPORTADORA TOMBAMBA S.A.	1358	1549-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DEL 2015
LUZ MARÍA PICO DÍAZ	2270			1677-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DEL 2015, MÁS RAZÓN POR NO PRESENTAR VOTO SALVADO
LUIS EDUARDO CANTOS BRAVO Y FÁTIMA MARIANA DE JESÚS MARTÍNEZ TIRIRA	4793	MARTHA FABIOLA GUERRERO VILLAVICENCIO	5646; 5696	1731-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DEL 2015
CARLOS XAVIER BASANTES MORENO	5828	DENIS SANTIAGO VILLAO GÓMEZ	1574	1783-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DEL 2015
LIVER IGNACIO VLEOZ RAMÓN	1940	MAGDALENA CASTRO NAVARRO Y OTROS	1803	1813-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DEL 2015
		SILVIA YÉPEZ SILVA	1644		
		GUADALUPE AULES ÁLVAREZ	1116		
		JORGE NAZATE LUNA Y SUSANA QUEL HUERA	2084		
JORGE BOLÍVAR ESPINOZA ESTRELLA, MARCO VINICIO ESPINOZA SILVA Y MARCIA ESPINOZA SILVA	1178			1894-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DEL 2015
MANUEL LEONCIO IDROVO	4248			1909-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DEL 2015
		LUIS MARIO RAMÓN CORONEL, PROPIETARIO DE LA FLORIDA DE HIELO FRÍORO	3424	1967-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DEL 2015

Total de Boletas: **(66) SESENTA Y SEIS** QUITO, D.M., 29 de Diciembre del 2015


Luis Fernando Jaramillo
SECRETARÍA GENERAL

Notificador7

De: Notificador7
Enviado el: martes, 29 de diciembre de 2015 12:25
Para: 'patrociniojudicial@armada.mil.ec'; 'nelson@massuh.net'
Asunto: Notificación del Auto de Sala de Admisión dentro del Caso Nro. 1702-15-EP
Datos adjuntos: 1702-15-EP-auto.pdf

